



**BME - GROWTH**

Palacio de la Bolsa  
Plaza de la Lealtad, 1  
28014 Madrid.

Madrid, 14 de abril de 2023

**COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - SUBSTRATE ARTIFICIAL  
INTELIGENCE S.A.**

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante (“Substrate AI” o “la Sociedad” indistintamente)).**

El Consejo de Administración, en su reunión del 13 de abril de 2023, ha convenido convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 17 de mayo de 2023, a las 13.00, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria

Se acompaña, como **Anexo**, el texto íntegro de la convocatoria, publicado en la página web [www.substrate.ai](http://www.substrate.ai)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

-----  
**Don Lorenzo Serratosa Gallardo**

Presidente del Consejo de Administración

## **ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. (en adelante, la "Sociedad") de 13 de abril de 2023, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid, el día 17 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el día siguiente, 18 de mayo de 2023 en segunda convocatoria, para la deliberación y, en su caso, adopción de acuerdos respecto del siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**I.** Estudio y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales junto al informe de gestión correspondiente al ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2022, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**II.** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2022, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**III.** Estudio y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas junto al informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2022, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**IV.** Estudio aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**V.** Estudio y aprobación, en su caso, del importe máximo de la remuneración anual que le corresponde al Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**VI.** Estudio y aprobación, en su caso de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la

conversión o canje de éstos; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**VII.** Estudio y aprobación, en su caso, de la ratificación de los actuales auditores de cuentas de la compañía con posibilidad de designar como nuevos auditores a los que resultaron, por orden de prelación, del resultado del concurso efectuado para el periodo 2022 a 2024; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**VIII.** Estudio y aprobación, en su caso, de la dimisión del Consejero Don Cyrille Francois Restier por concurrencia de circunstancias profesionales y nombramiento de nuevo Consejero en la persona de Don Tawhid CHTIOUI, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

**IX.** Delegación de facultades.

**X.** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.

## **1. Derecho de información.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente, durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 414 y 417, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, la Sociedad pone a disposición de los accionistas los informes formulados por el Consejo de Administración en relación con cada una de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos I, II, III y IV del Orden del Día.

## **2. Derecho de asistencia y representación.**

De conformidad con el artículo 15 de los vigentes Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General, presentes o por medio de poder de representación otorgado por escrito, los accionistas que acrediten ser titulares de al menos mil (1.000) acciones y figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. La representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que la otorga. Si no constase en documento público deberá ser especial para cada Junta.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal y el cumplimiento de los citados requisitos de asistencia fijados estatutariamente podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la Sociedad. También podrán obtener la tarjeta de asistencia solicitándolo mediante un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [accionistas@substrate.ai](mailto:accionistas@substrate.ai)

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Tratándose de accionistas de personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota o telemática a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.

### **3. Complemento de convocatoria.**

Al amparo del artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que

habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

#### **4. Protección de datos.**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

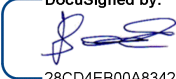
Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid) o al correo electrónico accionistas@substrate.ai.

En Madrid, a 13 de abril de 2023.

DocuSigned by:  
  
3CD37729098B4F3...

JOSE IVAN GARCIA BRAULIO

Secretario Consejo Administración

DocuSigned by:  
  
28CD4EB00A8342A...

LORENZO SERRATOSA GALLARDO

Presidente Consejo Administración

## **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.**

**Informe Especial sobre la emisión de obligaciones  
convertibles en acciones, con exclusión del derecho de  
suscripción preferente, en el supuesto de los artículos  
414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital**



SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

## **INFORME ESPECIAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 414, 417 Y 511 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

### **A los accionistas de Substrate Artificial Intelligence, S.A.:**

A los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con el encargo recibido de Substrate Artificial Intelligence, S.A. (en adelante "Substrate AI", "el Emisor" o simplemente "la Sociedad"), por designación del Ilmo. Sr. D. Antonio Pillado Varela, Registrador Mercantil número VII de los de Madrid, bajo el expediente número 117/23, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

### **1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE NUESTRO TRABAJO**

Substrate AI fue constituida por tiempo indefinido como sociedad limitada bajo la denominación social de Kau Finanzas, S.L. en virtud de escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2010 autorizada por el Notario de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio, bajo el número 646 de su protocolo, rectificada por otra autorizada por el mismo fedatario, el 5 de enero de 2011.

Mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, se modificó la denominación social anterior, primero a Zona Value, S.L. (número 93 de su protocolo y fecha 23 de marzo de 2018) y posteriormente a la actual de Substrate Artificial Intelligence, S.A. (número 5.300 de su protocolo y fecha 28 de julio de 2021).

Previamente, la Junta General Universal de Socios, en reunión de 30 de junio de 2021, había acordado la transformación en sociedad anónima, lo que fue elevado a público mediante escritura otorgada el 20 de julio de 2021, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, bajo el número 5.054 de su protocolo.

La sociedad, con C.I.F. A-98306228, consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 43321, Folio 89, Hoja M-765355, y tiene su domicilio social en calle María de Molina, número 41, oficina nº 506, 28006 Madrid.

Las acciones representativas del capital de la Sociedad están admitidas a negociación en el BME Growth de BME MTF Equity, que está incluido dentro de la tipología "Sistema multilateral de negociación – Mercado de PYME en expansión" en los registros oficiales de infraestructuras de mercados de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. No tiene BME Growth la consideración de Mercado Secundario Oficial de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, ni, por tanto, Substrate AI, el concepto de sociedad cotizada establecido en el artículo 495 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

En fecha 15 de junio de 2022, la Sociedad formalizó con la sociedad Global Corporate Finance Opportunities 15 (en adelante también “el Inversor”), sociedad constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con número de identificación fiscal español N0245679F y perteneciente al fondo Alpha Blue Ocean, un Contrato de inversión, por el que ésta se comprometió a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 20.000.000 euros, mediante la suscripción de obligaciones convertibles, a los que irán vinculados warrants convertibles.

En el marco de dicho acuerdo, La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 1 de agosto de 2022 adoptó bajo el punto primero de su orden del día el siguiente acuerdo:

*“Se acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A. (“SUBSTRATE” o la “Sociedad”), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las “Obligaciones Convertibles”), a los que irán vinculados warrants convertibles “los Equity Warrants”, todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.”.*

En el Hecho relevante publicado por la Sociedad el mismo día 1 de agosto, se resumían las condiciones:

1. Importe máximo: 20 millones de euros.
2. El compromiso de inversión se realizará a través de tramos de 500.000 euros que la sociedad puede pedir cada 40 días de cotización.
3. El precio de ejercicio de los bonos será igual al 95% del menor precio medio ponderado de la acción en las (5) sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de conversión de los bonos por parte de la Sociedad.
4. Tipo de interés: 0%.
5. Periodo de conversión: los bonos podrán convertirse en cualquier momento desde su suscripción hasta su vencimiento; siendo obligatoria la misma.
6. Vencimiento: los bonos vencerán a los (12) meses de su suscripción.
7. Otros aspectos: junto con la firma del acuerdo la Sociedad otorga a Alpha Blue Ocean un programa de warrants a través del cual puede adquirir hasta un número de acciones equivalente al 20% del valor de cada uno de los tramos, durante un periodo de (3) años, y a un precio equivalente al 120% del menor precio medio ponderado de la acción en las (10) sesiones bursátiles celebradas con anterioridad a la fecha de solicitud de suscripción de cada tramo.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se precisaban, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 1 de agosto de 2022, acordó lo siguiente:

*“Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.*



SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

*Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del presente acuerdo, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros."*

El contenido íntegro del acuerdo adoptado figura en el Informe de los Administradores que se refiere posteriormente, que se adjunta como Anexo I al presente Informe, y al que nos remitimos.

En uso de la delegación otorgada, el Consejo de Administración de Substrate AI, ha acordado hasta la fecha, la emisión de doscientas ochenta (280) obligaciones convertibles y un millón cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y un (1.496.361) warrants convertibles, todos ellos con exclusión del derecho de suscripción preferente, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Sesión de 1 de agosto de 2022. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 52.910 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 1,89 euros por acción. Aumento del capital social, al objeto de atender la conversión de las obligaciones (500.000,00 euros) y los warrants (5.291,00 euros).
- Sesión de 27 de octubre de 2022. Emisión de 30 obligaciones convertibles y 83.333 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,72 euros por acción. Aumento del capital social, al objeto de atender la conversión de las obligaciones (300.000,00 euros) y los warrants (8.333,30 euros).
- Sesión de 23 de diciembre de 2022. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 476.190 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,21 euros por acción. Aumento del capital social, al objeto de atender la conversión de las obligaciones (500.000,00 euros) y los warrants (47.619,00 euros).
- Sesión de 31 de enero de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 285.714 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,35 euros por acción. Aumento del capital social, al objeto de atender la conversión de las obligaciones (500.000,00 euros) y los warrants (28.571,40 euros).
- Sesión de 10 de febrero de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 285.714 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,35 euros por acción. Aumento del capital social en la cuantía necesaria al objeto de atender la conversión de las obligaciones y los warrants.
- Sesión de 24 de marzo de 2023. Emisión de 50 obligaciones convertibles y 312.500 warrants convertibles a un precio de ejercicio de 0,32 euros por acción. Aumento del capital social en la cuantía necesaria al objeto de atender la conversión de las obligaciones y los warrants.

**SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.**  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

A la fecha de emisión del presente informe, el Inversor ha procedido a convertir 230 obligaciones, por las que ha recibido 9.204.946 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, incrementándose el capital social en 920.494,60 euros. Asimismo, se encuentran pendientes de conversión 50 obligaciones convertibles, y en vigor, 1.496.361 warrants convertibles emitidos.

Adicionalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de enero de 2023, aprobó la incorporación de un nuevo artículo a los Estatutos Sociales, señalado con el 9 bis, a fin de incorporar el régimen jurídico de acciones sin voto, disponiendo, entre otras cuestiones, que *“La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado”*. Asimismo, aprobó aumentar el capital social en 96.316,10 euros y una prima de 866.844,90 euros, mediante la emisión de 96.316.100 nuevas acciones sin derecho a voto de la serie B, con un valor nominal de 0,001 euros por acción. Ampliación de capital que fue íntegramente suscrita y desembolsada mediante compensación de créditos líquidos, vencidos y exigibles, y que fue elevada a público mediante escritura otorgada en fecha 8 de febrero de 2023, ante el Notario de Valencia D. Alejandro Cervera Taulet, bajo el número 656 de su protocolo.

Como consecuencia de las operaciones relacionadas, el capital social asciende en la actualidad a 3.223.693,50 euros, y está compuesto por 31.273.774 acciones de la Serie A de 0,1000 euros de valor nominal y 96.316.100 acciones de la Serie B de 0,0010 euros de valor nominal. Se encuentran admitidas a negociación en el BME Growth de BME MTF Equity 28.773.774 acciones de la Serie A, estando las restantes emitidas en trámite de admisión.

Con carácter previo a la última de las emisiones realizadas y tras la incorporación de acciones sin voto aprobada por la Junta de Accionistas, el Consejo de Administración, en sesión de 8 de febrero de 2023, acordó iniciar el proceso de actualización del acuerdo con Global Corporate Finance Opportunities 15, y solicitar nueva delegación de facultades para ampliar capital y cubrir, de esta forma, la conversión de nuevas obligaciones convertibles que permita cumplir con los compromisos del contrato. Como consecuencia de este acuerdo, la Sociedad presentó en el Registro Mercantil de Madrid, la solicitud de designación de experto independiente, de la que trae causa nuestra designación y el presente informe.

Las obligaciones y warrants convertibles se emitirán en virtud del Contrato de inversión formalizado con Global Corporate Finance Opportunities 15, del que tomó conocimiento la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de agosto de 2022. A la fecha de emisión de este Informe, no consta se haya formalizado la actualización de este acuerdo antes mencionada. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se resumen los principales términos y condiciones:

**a) Obligaciones convertibles**

**(i) Emisión**

El número de obligaciones convertibles en acciones de Substrate AI, pendiente de emisión en virtud del acuerdo alcanzado el 15 de junio de 2022 con Global Corporate Finance Opportunities 15, es de mil setecientos veinte (1.720) obligaciones convertibles.

Las obligaciones convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000



**SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.**  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

euros, no devengarán ningún tipo de interés y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

Las obligaciones convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de Substrate AI, excepto a filiales del Inversor.

Las obligaciones convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

Las obligaciones convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión.

**(ii) Conversión**

Cada tenedor de las obligaciones convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde su emisión y hasta la fecha de vencimiento, a convertir todas o parte de las obligaciones convertibles de las que sea titular en acciones de la serie A o B de Substrate AI según criterio del Consejo de Administración<sup>1</sup>. Si no hubieran sido convertidas antes de su fecha de vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las obligaciones convertibles pendientes en la fecha de vencimiento.

El número de acciones nuevas a emitir por Substrate AI a favor del titular de las obligaciones convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las obligaciones convertibles objeto de conversión entre el precio de conversión. Si diera lugar a una fracción de acción, se redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

El precio de conversión será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de Substrate AI, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de conversión, y se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el precio de conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las obligaciones convertibles y Substrate AI deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la fecha de conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las obligaciones convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de obligaciones convertibles se harán constar en escritura pública.

<sup>1</sup> Dado que la formalización del Contrato de inversión es de fecha anterior a la creación de las acciones de la Serie B, y no constando novación alguna del mismo, entiende este experto independiente que la emisión de obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Serie B, requerirá de la conformidad de ambas partes.

**SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.**  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

**b) Equity Warrants**

**(i) Emisión**

Con cada emisión de obligaciones convertibles se emitirá un número de equity warrants que estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de Substrate AI a un precio de ejercicio determinado.

En los tramos de obligaciones convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de equity warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo, dividido entre el precio de ejercicio de los warrants.

Los equity warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de Substrate AI, excepto a filiales del Inversor.

Los equity warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

Los equity warrants no devengarán intereses.

Los equity warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

**(ii) Ejercicio**

Cada titular de equity warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento, de ejercitar la totalidad o parte de los equity warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de Substrate AI a valor nominal, ya sean de la serie A o B, a elección del Consejo de Administración en cada momento<sup>2</sup>, mediante el pago del precio de ejercicio de los warrants.

Cada equity warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de Substrate AI, ya sea de la serie A o B. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

El precio por cada acción nueva de Substrate AI a abonar por los tenedores de los equity warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de Substrate AI, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por Substrate AI una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tramo de obligaciones convertibles, excepto para el primer tramo, respecto del cual el precio de ejercicio de los warrants será igual al más bajo de los siguientes:

- 4,12 euros o,
- al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de Substrate AI, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022.

<sup>2</sup> Ver Nota 1.



SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de equity warrants se harán constar en escritura pública.

Los administradores de Substrate AI han elaborado un informe, que se adjunta como Anexo I, formulado por el Consejo de Administración de fecha 11 de abril de 2023, en el que se justifica la propuesta y el tipo de conversión en acciones de las obligaciones convertibles a emitir (el “Informe de los Administradores”). De acuerdo con la información obtenida, la emisión se efectuará conforme a lo establecido en los términos y condiciones que se recogen en el Informe de los Administradores, que previamente ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones y warrants convertibles.

Los objetivos de nuestro trabajo son exclusivamente los siguientes:

- Manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de Elaboración de Informes Especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, si el Informe redactado por los Administradores de la Sociedad, que se incluye como Anexo I a este Informe Especial, contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de conversión.
- Emitir un juicio técnico, como expertos independientes, sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de Substrate Artificial Inteligence, S.A., y sociedades dependientes, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, las cuales fueron auditadas por Ernst & Young, S.L., quien emitió su informe de auditoría con fecha 10 de abril de 2023 en el que expresó una opinión favorable, así como de la información financiera más actualizada, que se corresponde con los estados financieros individuales a 31 de marzo de 2023, no auditados.

## 2. PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN NUESTRO TRABAJO

Nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos, de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos procedimientos complementarios que hemos considerado necesarios para cumplir con lo previsto en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital.



SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

- a) Obtención y análisis global de la siguiente información:
- i. Notificación, así como el correspondiente nombramiento del Registrador Mercantil de Madrid, Don Antonio Pillado García, de fecha 3 de marzo de 2023, de nuestra designación como experto independiente a efectos de lo dispuesto en los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en el expediente número 117/23 relativo a Substrate Artificial Intelligence, SA.
  - ii. Acuerdo del Consejo de Administración de Substrate AI en relación con la emisión de obligaciones convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente.
  - iii. Informe redactado por los administradores de Substrate AI explicando las bases y modalidades de la conversión.
  - iv. Acuerdo formalizado por Substrate AI y Global Corporate Finance Opportunities 15 para la emisión y suscripción de las obligaciones convertibles.
  - v. Cuentas anuales individuales de Substrate AI, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, junto con el informe de auditoría emitido por Ernst & Young, S.L., con fecha 10 de abril de 2023.
  - vi. Cuentas anuales consolidadas de Substrate AI y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, junto con el informe de auditoría emitido por Ernst & Young, S.L., con fecha 10 de abril de 2023.
  - vii. Documentación contable y Estados financieros individuales no auditados a 31 de marzo de 2023.
  - viii. Actas disponibles de la Junta General de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración celebrados en los ejercicios 2022 y 2023, hasta la fecha de emisión de nuestro informe.
  - ix. Hechos relevantes publicados por Substrate AI en los ejercicios 2022 y 2023, hasta la fecha de emisión de nuestro informe.
  - x. Relación actualizada de participaciones significativas del accionariado.
  - xi. Proyecciones económicas presentadas en el Consejo de Administración, para el periodo comprendido entre 2022 y 2023.
  - xii. Informe de valoración de Substrate AI elaborado por Grant Thornton Advisory, S.L.P. de fecha 11 de marzo de 2022.
  - xiii. Información y explicación de la dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores al 31 de diciembre de 2022, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

- Información utilizada por los administradores de Substrate AI en la determinación de las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones convertibles y contraste con métodos de valoración generalmente aceptados.
  - Información en relación a las cuestiones que se puedan plantear en la realización de nuestro trabajo, así como a otros aspectos que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo Substrate AI, o que pudieran ser de interés para el objetivo de nuestro trabajo.
- xiv. Información de los asesores legales de la Sociedad, en relación a los litigios y procedimientos en curso que pudieran tener efecto en la situación patrimonial de la Sociedad.
- xv. Otra información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- b) Verificación de que el Informe de los Administradores en relación con la propuesta de acuerdo de emisión de obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad contiene la información que se considera necesaria y suficiente, de acuerdo con las consideraciones indicadas en los artículos 414 a 418 de la Ley de Sociedades de Capital, para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo, incluyendo los hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la propuesta de emisión de obligaciones y warrants convertibles.
- c) Verificación del método utilizado por los administradores en la determinación de las bases y modalidades de conversión.
- d) Asegurarse que el precio de emisión de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal ni está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir.
- e) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Substrate AI y sociedades dependientes.
- f) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores para justificar la propuesta de emisión de las obligaciones y warrants convertibles y las razones y documentación facilitada que justifican la supresión del derecho de suscripción preferente.
- g) Análisis de la idoneidad de la relación de conversión y de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.
- h) Verificación de que la información contable contenida en el Informe de los Administradores concuerda con la información contenida en las cuentas anuales individuales y consolidadas de Substrate AI del ejercicio 2022, o en su caso, con los registros contables del ejercicio 2023.



**SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.**  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

- i) Análisis de hechos posteriores significativos ocurridos tras la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Substrate AI y sociedades dependientes del ejercicio 2022, incluyendo los hechos relevantes publicados hasta la fecha de nuestro informe.
- j) Mantenimiento de conversaciones con la dirección de Substrate AI para obtener información sobre la evolución financiera en 2023, y hasta la fecha de nuestro informe, que pudiera afectar de forma significativa al valor neto patrimonial del Grupo Substrate AI y evaluación de la misma, así como obtención de explicaciones sobre las proyecciones económico-financieras.
- k) Solicitud de acuerdos previos entre accionistas u otros terceros que pudieran estar relacionados con la valoración de las acciones de Substrate AI.
- l) Estudio de la evolución del precio de negociación de las acciones de la Sociedad y determinación del precio medio de dichas acciones durante el último período de negociación representativo anterior a la fecha de nuestro informe especial (el último trimestre) y del último precio disponible anterior a dicha fecha, considerando, asimismo, el volumen de negociación de los períodos objeto de análisis.
- m) Obtención de una carta de representación por parte de la dirección de Substrate AI en la que nos confirman, entre otros aspectos, que se nos ha facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe especial, que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes, y que no se han producido acontecimientos posteriores hasta la fecha de nuestro Informe Especial que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudiesen tener un efecto significativo sobre las conclusiones de nuestro trabajo.

### **3. EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DE CONVERSIÓN Y DE SUS FÓRMULAS DE AJUSTE**

El Informe de los Administradores propone que el tipo de conversión de las obligaciones convertibles se encuentre sujeto al precio de negociación de las acciones de la Sociedad. En concreto determina que el precio de conversión sea el 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de Substrate AI, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de conversión, y se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

Asimismo, el Informe de los Administradores establece el precio de ejercicio de los warrants sea el 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de Substrate AI, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por Substrate AI una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tramo de obligaciones convertibles.

La propuesta del Consejo de Administración contempla, que tanto el precio de conversión de las obligaciones, como el precio de ejercicio de los warrants, esté referido al valor de negociación de las acciones, que representa la mejor evidencia de su valor de mercado, lo que no puede más

**SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.**  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

que calificarse de idóneo. Por su parte, en el Anexo I del Informe de los Administradores se relacionan las fórmulas de ajuste, al objeto de proteger los derechos de los titulares de los equity warrants, en caso de que se llevarse a cabo determinadas operaciones que pudieran afectar al patrimonio de la Sociedad.

De acuerdo con la certificación emitida por Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., que se adjunta al presente Informe, como Anexo II, el cambio medio ponderado diario de contratación en BME Growth de las acciones de la Serie A de Substrate AI (únicas admitidas a negociación actualmente), del primer trimestre de 2023 ha ascendido a 0,3181 euros por acción, siendo el cambio medio ponderado más bajo de los últimos cinco días de 0,4181 euros por acción, de 0,4181 euros por acción el de los últimos diez días, y el cambio de cierre del día 11 de abril de 2022 (último día anterior al de emisión del presente Informe) de 0,4020 euros por acción.

Por su parte el valor teórico de las acciones de la Serie A actualmente en circulación, que resulta de las cuentas anuales auditadas de Grupo Substrate AI y sociedades consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, asciende a 0,6317 euros por acción. Es, por tanto, el valor teórico de las acciones a día de hoy, superior al valor de emisión de las obligaciones convertibles que resultaría de los precios de negociación mencionados.

Tal y como se explica en el Informe de Administradores, las estipulaciones del Contrato de inversión permiten a la Sociedad, a su discreción, acordar emisiones de obligaciones convertibles en tramos de 500.000,00 euros, y hasta el límite de 20.000.000,00 euros (el importe consumido actualmente es de 2.800.000,00 euros). Sin perjuicio de lo anterior, el Inversor puede requerir la emisión de hasta seis tramos de obligaciones convertibles, por un importe total máximo conjunto de 3.000.000,00 euros (de los que ha consumido un tramo de 500.000,00 euros). Atendiendo a lo anterior, a efectos del cálculo del efecto dilutorio que se muestra a continuación, hemos estimado únicamente el número de acciones que deberían emitirse considerando la emisión de un único tramo de 500.000,00 euros (50 obligaciones convertibles).

Considerando los datos mencionados, la dilución por acción en circulación, expresados en euros por acción, y en porcentaje, sería la siguiente:

	Efecto dilutorio (euros/acción)	Efecto dilutorio (%)
Sobre valores de negociación		
Del primer trimestre de 2023	-	-
Al 11 de abril de 2023	0,0002	0,047%
Sobre valor teórico contable auditado al 31 de diciembre de 2022	0,0091	1,448%

**4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO**



**SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.**  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

Tanto la interpretación de lo requerido en los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, como las opiniones expresadas en este informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la dirección de Substrate AI o ha sido obtenida de fuentes públicas. En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Asumimos que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, sean necesarios para la efectividad de la operación y que pudieran afectar a nuestro trabajo, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación a la dirección de Substrate AI, a los accionistas de la Sociedad o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de emisión de las obligaciones convertibles.

## **5. CONCLUSIÓN**

De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, en nuestro juicio profesional:

- El Informe de los Administradores de Substrate Artificial Inteligence, S.A. adjunto, sobre el acuerdo de emisión de obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 414 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y los datos contenidos en el mencionado Informe de los Administradores para justificar la exclusión del derecho de suscripción preferente son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos, y



**SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.**  
Informe especial (artículos 414, 417 y 511 LSC)

- La relación de conversión de las obligaciones y warrants en acciones de Substrate Artificial Intelligence, S.A. con exclusión del derecho de suscripción preferente y sus fórmulas de ajuste propuestas, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, son idóneas.

Este informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

**EUDITA AH AUDITORES 1986, S.A.P.**



**Manuel Viñuales Hermida.**  
**Director Socio.**

Madrid, 12 de abril de 2023.


## **ANEXO I**

**Acta del Consejo de Administración  
de Substrate Artificial Intelligence, S.A.  
de la sesión de 11 de abril de 2023,  
que acuerda aprobar  
el Informe de los Administradores, en relación con la  
propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de  
Administración de la facultad de emitir obligaciones  
convertibles con exclusión del derecho de suscripción  
preferente**




**ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL  
SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA**

**Lista de Asistentes**

DocuSigned by:  
  
28CD4EB00A8342A...

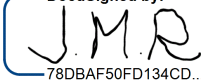
Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:  
  
3CD37729098B4F3...

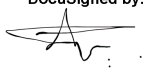
Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:  
  
B7422D753A024AA...

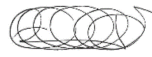
Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:  
  
78DBAF50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:  
  
C52361EAÁFFE428...

Don Cyrille Francois Restier

DocuSigned by:  
  
33820FA4ECEB414...

Don Manuel Vera Revilla



## **ACTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER UNIVERSAL DE LA ENTIDAD SUBSTRATE INTELLIGENCE SA**

En Madrid, a 11 de abril de dos mil veintitrés.

Siendo las 13:00 horas, comparecen, presentes o representados, los miembros del Consejo de Administración y demás asistentes que figuran en la Lista de asistentes consignada al inicio del Acta que es firmada por todos ellos, decidiendo constituirse y celebrar, con carácter de universal, a través de uno de los medios expresamente admitidos legal y estatutariamente, sesión del Consejo de Administración, procediéndose a tratar los puntos fijados e incluidos en el siguiente,

### **ORDEN DEL DÍA**

- I.** Estudio y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles por un máximo de 20.000.000.-€ y warrants convertibles en acciones de la sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- II.** Delegación de facultades.
- III.** Estudio y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión.

Actúan, como Presidente, Don Lorenzo Serratosa Gallardo y como Secretario Don José Iván García Braulio, quienes ostentan dichos cargos en el seno del Consejo. Asiste igualmente el Letrado Don Manuel Vera Revilla.

El Sr Presidente declara abierta la sesión del Consejo de Administración, constatando la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Consejo y adopción de acuerdos.

Una vez tratados y estudiados los puntos del Orden del Día, y concluidas las deliberaciones, los Sres. Consejeros adoptan por unanimidad los siguientes

### **ACUERDOS**

- 1. Estudio y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones convertibles por un máximo de 20.000.000.-€ y**

# substrate **AI**

**warrants convertibles en acciones de la sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.**

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba el Informe referido, en los términos que constan en el documento que se anexa a este Acta y que es aprobado igualmente por unanimidad.

## **2. Delegación de facultades.**

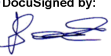
Se acuerda facultar y autorizar tan ampliamente a Derecho corresponda a DON JOSE IVAN GARCIA BRAULIO, en su condición de Secretario del Consejo de Administración para que puedan ejecutar los anteriores acuerdos, realizando al efecto todas las actuaciones y trámites y otorgando los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, quedando también facultados a tal fin para completar, aclarar, subsanar o corregir dichos documentos, si adolecieran de cualquier error, imprecisión u omisión, especialmente si ello es causa para suspender o impedir su inscripción o eficacia en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión unos minutos para que por el Secretario se proceda a la redacción del Acta de la sesión del Consejo de Administración. Los asistentes, tras la lectura del Acta de la sesión, adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo

## **3. Estudio y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.**

Los Señores Consejeros Aprueban la presente Acta de sesión del Consejo de Administración.

Acta que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad con su íntegro contenido.

DocuSigned by:  
  
28CD4EB00A8342A...

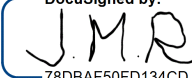
Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:  
  
3CD37729098B4F3...

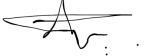
Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:  
  
B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:  
  
78DBAE50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:  
  
C52361EAÁFFE428...

Don Cyrille Francois Restier





**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN EL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR  
OBLIGACIONES CONVERTIBLES, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE  
20.000.000.-€ Y WARRANTS CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA  
SOCIEDAD, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN  
PREFERENTE.**

**1. Objeto del Informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**", y junto con sus sociedades filiales, el "**Grupo SUBSTRATE**") en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir nuevas obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de hasta 20.000.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el presente informe.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b), 414.2, 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo.

Por último, en relación a los Equity Warrants, dada la ausencia de una regulación societaria específica, teniendo en cuenta la convertibilidad de estos valores en acciones y de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, les es de aplicación mutatis mutandis por analogía la normativa establecida para las obligaciones convertibles, reguladas en la Ley de Sociedades de Capital.

**2. Contexto, descripción y justificación de la propuesta.**

El día **15 de junio de 2022** SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**") y GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 15, una sociedad debidamente constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis



House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F (el "**Inversor**") suscribieron un contrato de inversión (el "**Contrato de Inversión**"), por el cual el Inversor se comprometía a invertir en la Sociedad hasta un importe máximo de 20.000.000 euros mediante la suscripción de obligaciones convertibles (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**").

La Junta General de accionistas de la Sociedad, celebrada el día **1 de agosto de 2022**, acordó, bajo el Punto 1º del Orden del Día, delegar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el "**Reglamento del Registro Mercantil**") y de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") la facultad de emitir las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos. Todo ello de conformidad con las condiciones que se especifican en el citado acuerdo de la Junta General

(I) **Circunstancias de la junta.**

(A) **Convocatoria:**

El anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas celebrada el día 1 de agosto de 2022 fue publicado el 30 de junio de 2022 en la página web corporativa inscrita de la Sociedad ([www.substrate.ai](http://www.substrate.ai)), así como "otra información relevante" en la página web del mercado BME Growth.

desde la publicación del anuncio de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General se puso a disposición en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad toda la información legalmente exigible. En particular, se deja constancia de que en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se hizo constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia.

Además, se hace constar que los preceptivos informes del Consejo de Administración de la Sociedad y del auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, fueron puestos a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General y publicados ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta

# substrate **AI**

la celebración de la misma.

Asimismo, se hace constar que se pueden consultar en la página web de la sociedad, las Cuentas anuales, junto con su informe de auditoría, correspondientes a los ejercicios 2021 (últimas cuentas anuales aprobadas) y 2022 (pendientes de aprobación). A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente.

**(B) Fecha y lugar de celebración:**

La referida Junta General de accionistas de SUBSTRATE fue celebrada en primera convocatoria el día 1 de agosto de 2022, en el domicilio social, sito en calle María de Molina, 41, oficina 506, 28006, Madrid a las 10:00 horas.

**(C) Quórum:**

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó plasmada en el correspondiente fichero elaborado al efecto, de la que resultó que concurrían a la Junta General 6 accionistas, titulares de 12.744.097 acciones, representativas del 57,73% del capital social de la Sociedad con derecho a voto, y que asistían representados 9 accionistas, titulares de 3.457.546 acciones, representativas del 15,66%% del capital social de la Sociedad con derecho a voto. En total, por tanto, concurrió a la Junta General Extraordinaria 15 accionistas titulares de 16.201.643 acciones, representativas del 73,39% del capital social de la Sociedad.

**(D) Aprobación del acta:**

De la referida Junta General de accionistas se levantó por el Secretario la correspondiente acta, la cual fue aprobada como último punto del orden del día por unanimidad.

**(E) Acuerdo Adoptado**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. ("**SUBSTRATE**" o la "**Sociedad**"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado*

# substrate **AI**

por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros (las "**Obligaciones Convertibles**"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "**Equity Warrants**"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

## **A. Características de las Obligaciones Convertibles**

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 20.000.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

- Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

- Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "**Fecha de Vencimiento**"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

- Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de

# substrate **AI**

las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).

Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

- Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

## **B. Características de los Equity Warrants**

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 500.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones:



# substrate **AI**

- Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

- Admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

- Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tendrán valor nominal.

- Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

- Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

- Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "**Periodo de Ejercicio del Warrant**"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones ordinarias de nueva emisión de SUBSTRATE, de 0,10 euros de nominal cada una de ellas, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se describe en el **Anexo I** del presente acuerdo.

- Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tranche de Obligaciones Convertibles (el "**Precio de Ejercicio de los Warrants**"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

- (i) 4,12 euros o;

# substrate **AI**

- (ii) *al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).*

## **C. Plazo de la delegación**

*Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.*

## **D. Destinatario de la emisión**

*Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "**Inversor**"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) N0245679F.*

*No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.*

## **E. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

*De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.*

## **F. Aumento del capital**

*Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.*

*Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, teniendo en cuenta que el capital social de la Sociedad es, a la fecha de adopción del presente acuerdo, de 2.206.882,80 euros, el importe nominal máximo total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración no podrán, en ningún caso, ser superiores a 1.103.441,40 euros.*

# substrate **AI**

*Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.*

*Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.*

## **G. Derechos de las acciones nuevas**

*Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.*

## **H. Delegación de facultades**

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:*

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;*
- completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente*

# substrate AI

*acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;*

– *determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;*

– *establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;*

– *redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable;*  
y

– *otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.”*

El Consejo de Administración, como consecuencia de las diferentes emisiones de obligaciones convertibles en ejecución del Contrato suscrito con el fondo Alpha Blue Ocean, ha tomado diferentes acuerdos por los que procedía a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA, que, a día de hoy, están próximos a consumir la delegación conferida por el referido Acuerdo de Junta de 1 de agosto de 2022, sin que por

# substrate AI

el contrario se haya agotado aún el importe máximo del acuerdo suscrito con el Fondo, que asciende hasta los veinte millones de euros (20.000.000,00.-€).

A ello hay que añadir que la Junta General de Accionistas de 30 de enero de 2023 adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, modificar los Estatutos Sociales de la compañía a fin de incorporar el régimen jurídico de las acciones sin voto, artículo 9.bis, conforme a la siguiente redacción:

*"Aprobar la incorporación de un nuevo artículo a los vigentes Estatutos Sociales, señalado con el 9 bis, que dispondrá, en lo sucesivo, de la siguiente redacción:*

*Artículo 9. Bis. Acciones sin voto.*

*La Sociedad podrá emitir acciones sin voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado. En tal caso, las acciones sin voto formarán una nueva clase, denominada "sin voto".*

*Los titulares de acciones sin voto gozarán de los derechos reconocidos por el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, y estarán legitimados para percibir un dividendo anual mínimo de 0,01 euro por cada acción sin voto. Una vez acordado este dividendo mínimo, los titulares de acciones sin voto tendrán derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias.*

*El dividendo mínimo está condicionado a la existencia de beneficios distribuibles, sin contar la prima de emisión. El importe del dividendo mínimo no pagado con cargo a un ejercicio no se acumulará para ejercicios sucesivos.*

*Las acciones sin voto no conferirán a sus titulares derecho de suscripción preferente alguno en relación con las ampliaciones de capital con voto.*

*Las emisiones sucesivas de acciones sin voto no exigirán la aprobación, mediante junta especial o votación separada, de los titulares de acciones sin voto preexistentes.*

*Las acciones sin voto no recuperarán este derecho cuando la sociedad no haya satisfecho íntegramente el dividendo mínimo durante cinco ejercicios consecutivos"*

Todo ello dio lugar a que este Consejo, a la vista de la inclusión de esta nueva tipología de acciones sin voto, y teniendo en cuenta que la ejecución del acuerdo vigente con el fondo Alpha Blue Ocean había devenido en diversas ampliaciones de capital que estaban próximas a consumir todo el capital que el consejo podía ampliar en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de 1 de agosto de 2022, acordase en su sesión de 8 de febrero de 2023, iniciar el proceso de actualización de dicho acuerdo para incorporar en su objeto la tipología de acciones sin voto, y solicitar una nueva delegación de facultades al consejo para



ampliar y ejecutar de ese modo nuevos bonos convertibles y equity warrants con el fondo Alpha Blue Ocean que permitan cumplir con el contrato actualmente vigente.

Por tanto esta nueva delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se propone a la Junta General de accionistas de la Sociedad responde a las circunstancias expuestas y queda por tanto enmarcada dentro del Contrato de inversión, del que se han ejecutado las siguientes operaciones, quedando 1.496.361 warrants emitidos vigentes:

<b>ESCRITURA TRANCHE EMISIONES</b>		
<b>05/08/2022</b>	<b>T-1</b>	<b>500.000</b>
<b>07/11/2022</b>	<b>T-2</b>	<b>300.000</b>
<b>27/12/2022</b>	<b>T-3</b>	<b>500.000</b>
<b>13/02/2023</b>	<b>T-4</b>	<b>500.000</b>
<b>23/02/2023</b>	<b>T-5</b>	<b>500.000</b>
<b>29/03/2023</b>	<b>T-6</b>	<b>500.000</b>

Los nuevos fondos que se recibirán en el marco de la Operación permitirán a SUBSTRATE captar nuevos recursos con el objeto de, en el actual contexto de incertidumbre provocado por los efectos adversos derivados del entorno económico y geopolítica actual, fortalecer su balance, atender los calendarios de pago de su deuda, mejorar su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el desarrollo de su negocio y su plan de crecimiento comercial.

En este sentido, SUBSTRATE es una empresa española de inteligencia artificial que desarrolla su propia tecnología, basada en agentes de conocimiento reforzado que pueden ser entrenados para realizar diferentes tareas, siendo su objeto social:

a) Actividades de programación informática.

b) El diseño de estructuras y el contenido y/o la escritura del código informático necesario para crear e implantar: - Programas para sistemas (incluidos los parches y actualizaciones). - Aplicaciones informáticas (incluidos los parches y actualizaciones). - Bases de datos. - Páginas web.



## substrate **AI**

c) La personalización de programas informáticos, incluyendo la modificación y configuración de una aplicación existente para que funcione el entorno del sistema informático del cliente.

d) La elaboración de informes de inversión y análisis financieros u otras formas de recomendación general y no personalizada, relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros, así como asesoramiento sobre estructura de capital, estrategia industrial y, cuestiones afines, y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

e) Los servicios de mediación financiera abarcando la canalización de las mismas, realizando para ello todas las gestiones necesarias ante las autoridades, entidades, intermediarios financieros y fedatarios que deban intervenir, incluyendo el control y seguimiento posterior de las actuaciones.

f) La compraventa de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.

SUBSTRATE emplea tecnología de inteligencia artificial, concretamente de Reinforced Learning, de nueva generación inspirada en la biología. Esta tecnología (BIO-INSPIRED AI), desarrollada por su CTO Bren Worth con el apoyo y la validación de Mei Si, profesora de ciencia cognitiva del Rensselaer Polytechnic Institute de Nueva York, posibilita la toma de decisiones en tiempo real abriendo de este modo la puerta a desarrollar un abanico de nuevas aplicaciones del Reinforced Learning en campos antes vetados.

Si bien la tecnología desarrollada por SUBSTRATE AI se puede aplicar a una gran variedad de campos la Sociedad está centrando actualmente sus esfuerzos sobre todo en las siguientes verticales de actividad: (i) fintech; (ii) energía; (iii) agritech; (iv) recursos humanos y (y) salud.

Para ello, y con el objetivo de evitar los problemas en los que caen la mayoría de startups, SUBSTRATE ha desarrollado un sistema de partnerships que le permite a la hora de desarrollar productos, tener claro el problema a resolver, contar con los datos necesarios para entrenar a los agentes de AI y asegurarse incluso los clientes o el canal de venta para comercializar la solución.

Esta estrategia que busca reducir los riesgos del desarrollo de productos tecnológicos se complementa con la adquisición de negocios consolidados que, o bien proporcionan la puerta para ofrecer servicios de inteligencia artificial en nuevos sectores, o bien complementan verticales en la que SUBSTRATE ya está presente proporcionando, además generación de



EBITDA, equipos que conocen a la perfección sus sectores, fuerza y conocimiento comercial

Por tanto, SUBSTRATE, entiende que la Operación en los términos que aquí se plantea y, consecuentemente, la nueva propuesta de acuerdo de delegación para permitir nuevas emisiones de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants que se presenta a la Junta General de accionistas, son plenamente conformes con el interés social y constituyen en esencia una ampliación de la que fue otorgada por la Junta de Accionistas el pasado 1 de agosto de 2022, motivados por la conveniencia de continuar dotando a la Sociedad de los recursos propios necesarios para mantener la solidez de su balance, atender los vencimientos de su deuda, invertir en el desarrollo de nuevos productos y procesos en sus diferentes unidades de negocio e incrementar su red comercial.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que los nuevos fondos se obtendrían a través de un mecanismo de financiación alternativa flexible, que permitirá a la Sociedad disponer de efectivo, partiendo de lo ya consumido y hasta el límite de 20.000.000 euros, a su discreción y sujeto a las necesidades de caja que, en cada momento, pueda tener.

### **3. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants.**

Tal y como aconteció y fue requerido a los accionistas en la Junta de 1 de agosto de 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, se requiere, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, que en el informe de los administradores se justifique detalladamente la propuesta.

Como se hizo constar en el primer informe emitido al efecto, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants requiere que así lo exija el interés de la Sociedad (art. 417.1 LSC). En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite continuar realizando una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento, tal y como se ha acreditado hasta la fecha, resulta idóneo

# substrate **AI**

y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) sigue concurriendo el requisito de proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende con la Operación.

A estos efectos, en el marco de la Operación, SUBSTRATE seguirá teniendo la facultad, mediante la nueva emisión de Obligaciones Convertibles, de requerir al Inversor que aporte capital a la Sociedad de manera recurrente, hasta la cuantía que la Sociedad estime conveniente en cada momento (sin tener por tanto la obligación de alcanzar los 20.000.000 euros tal y como ha acontecido hasta la fecha), en un corto espacio de tiempo y en función de las necesidades concretas de financiación; algo que no sería viable instrumentar mediante otras alternativas que supongan un reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, debido a los dilatados plazos que ello supondría.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el marco del acuerdo alcanzado, el Inversor podrá seguir requiriendo a SUBSTRATE la emisión de hasta seis tramos de Obligaciones Convertibles, por un importe total máximo conjunto de 3.000.000 euros, de los que en esta primera operación ha consumido uno (1) y por tanto restarían cinco (5).

En este sentido, dado que aún persisten las circunstancias de los mercados que, especialmente en el contexto actual al que antes ha hecho referencia, que motivaron la primera delegación, el Consejo de Administración estima de gran interés para la Sociedad seguir contando con la máxima flexibilidad posible a la hora de acceder a recursos financieros. Así, los beneficios que una operación de estas características ha venido ofreciendo y ofrece a la Sociedad resultan fácilmente comprensibles. A través del acuerdo de financiación suscrito con el Inversor, SUBSTRATE obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompañar sus disposiciones de efectivo a sus necesidades de financiación, y todo ello de manera accesible, con independencia de la coyuntura de los mercados de renta variable y demás situaciones en las que la captación de capital por medios tradicionales pueda resultar difícil.

Así, la operación, tal como se ha podido constatar, permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la operación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de

# substrate **AI**

obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accelerated book-building), etc., que previsiblemente exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

Por otro lado, al igual que en su primer informe, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital, o con una emisión de obligaciones o de *warrants* con derecho de suscripción preferente (especialmente si se toman en consideración las comisiones de las entidades financieras participantes en ese tipo de operaciones), y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

En definitiva, la Operación descrita en el apartado anterior, la Sociedad obtiene la certeza de que se llevará a cabo la suscripción de las Obligaciones Convertibles y la inversión propuesta, para lo que se exige necesariamente, en aras de velar por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos. Asimismo, la medida propuesta sigue guardando la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para SUBSTRATE.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que ampliar la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión, tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants vinculados a los mismos, a que se refiere este informe está justificado en el marco de la financiación descrita en el apartado anterior.

La Ley de Sociedades de Capital requiere, a su vez, para la exclusión del derecho de suscripción preferente que un experto independiente, distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, nombrado a los efectos de la emisión por el Registro Mercantil, elabore un informe en el que se contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su

# substrate **AI**

caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas. En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a EUDITA AH AUDITORES 1986, SAP como experto independiente para la elaboración del citado informe.

A estos efectos se deja constancia de que, conforme al artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), es necesario el informe de experto independiente previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de dicha norma, debido a que, tal y como se especifica más abajo, el importe máximo de los aumentos de capital a llevar a cabo en ejecución de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants podría llegar a superar el 20% del capital social.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

#### **4. Características de las Obligaciones Convertibles. Bases y modalidades de la conversión.**

Las Obligaciones Convertibles se emitirán a la par, estarán representadas mediante títulos nominativos de 10.000 euros de nominal cada uno de ellos, se emitirán en tramos de 500.000 euros, no devengarán ningún tipo de intereses y serán obligatoriamente convertibles en el número de acciones nuevas que corresponda, de conformidad con sus términos y condiciones.

La emisión de las Obligaciones Convertibles se realiza por "SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A.", con NIF número A-98306228.

En este sentido, los términos y condiciones principales de las Obligaciones Convertibles, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

##### (I) Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada



en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.

(II) Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

(III) Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).

(IV) Intereses:

Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.

(V) Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "**Fecha de Vencimiento**"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.

(VI) Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:

Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, ya sean de la serie A o de la Serie B, en los términos previstos y con el régimen jurídico que consta en los vigentes Estatutos Sociales.

La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").

El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).





Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.

(VII) Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").

El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.

No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.

El presente informe del Consejo de Administración y el correspondiente informe del experto independiente a los efectos del artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital se pondrán a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas en la que se solicitará una nueva delegación al Consejo

## **5. Características de los Equity Warrants. Bases y modalidades de la conversión.**

# substrate **AI**

Con cada emisión de Obligaciones Convertibles se emitirá un número de Equity Warrants que estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado.

En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.

Los términos y condiciones principales de los Equity Warrants, incluyendo las bases y modalidades para su conversión, serán los siguientes:

(I) Cesión y transmisión de los Equity Warrants:

Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad

(II) No admisión a negociación:

Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.

(III) Valor nominal:

Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.

(IV) Intereses:

Los Equity Warrants no devengarán intereses.

(V) Vencimiento:

Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.

(VI) Ejercicio de los Equity Warrants

Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de



Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE a valor nominal, ya sean de la serie A o B, a elección del Consejo de Administración en cada momento, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de SUBSTRATE, ya sea de la Serie A o B. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.

(VII) Precio de Ejercicio de los Warrants:

El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tronche de Obligaciones Convertibles (el "Precio de Ejercicio de los Warrants"), excepto para el primer tramo, respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

4,12 euros o,

al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.

## **6. Fórmulas de ajuste.**

En la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles, esto es, la relación de conversión, se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas (véase apartado anterior), no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión para el supuesto de que se produzcan alteraciones en el capital de la Sociedad, todo ello en la medida en que el precio de cotización de la acción de SUBSTRATE, en base al cual se



determina el precio de conversión, ya recogerá dicho efecto.

No obstante, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su periodo de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el Anexo I de la propuesta de acuerdo incluida en el apartado décimo de este informe

**7. Razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.**

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), el informe de los administradores deberá justificar la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

En este sentido, el Consejo de Administración considera, con la experiencia que avala la ejecución de la delegación conferida por la Junta de 1 de agosto de 2022, que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants se emiten en condiciones muy favorables, si se compara con los estándares del mercado en la emisión de deuda convertible.

Por un lado, tal y como se ha indicado anteriormente, las Obligaciones Convertibles no devengarán ningún tipo de interés y tienen una comisión del 3%, por lo que se trata de un instrumento que será convertido, durante el plazo de 12 meses, por su importe nominal, sin que se vayan devengando o capitalizando intereses durante la vida de las Obligaciones Convertibles.

Por otro lado, el Consejo de Administración considera que el Precio de Conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants sigue siendo razonable y se encuentra dentro del rango de descuentos aplicados por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo en los mercados tanto nacional como internacionales.

En este sentido, de acuerdo con información pública, algunos de los porcentajes de descuento (sobre el precio de cotización al cierre del día anterior a la



# substrate **AI**

adopción del acuerdo o sobre alguna otra media de cotización) empleados para determinar el tipo mínimo de emisión previsto en operaciones de captación de capital realizadas por compañías cotizadas en el Mercado Continuo en España han sido los siguientes: 13,8% en la colocación de Solario (julio 2018); 10,3% en la de Iberdrola (junio 2009); 10% en las colocaciones aceleradas de Hispania (abril 2015) y de Banco Santander (enero 2015); 9,5% en la de Banco Sabadell (enero 2011); 8,5% en la de Gamesa Corporación Tecnológica (septiembre 2014); 5,8% en la de Amadeus (abril de 2020); 5% en las de Colonial (abril 2017), Euskaltel (noviembre 2015) y CIE Automotive (junio 2014); o 4,08% en la de Axiare (marzo 2017); en todos estos casos, en entornos de volatilidad de mercado más bajos que en el actual y en operaciones llevadas a cabo por compañías mucho más grandes que SUBSTRATE.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la medida en que el precio de ejercicio las Obligaciones Convertibles se referencia al precio de cotización de la acción de SUBSTRATE en una fecha cercana a la emisión de las acciones nuevas, no es preciso incluir fórmulas de ajuste de antidilución en dicha relación de conversión.

Finalmente, en relación con los Equity Warrants, estando el Precio de Ejercicio de los Warrants fijado con anterioridad a su emisión, y siendo su periodo de ejercicio de 3 años, se han establecido una serie de cláusulas de ajuste, habituales en este tipo de operaciones, las cuales se recogen en el **Anexo I** de la propuesta de acuerdo incluida en el apartado 10 de este informe.

## **8. Número máximo de Obligaciones convertibles y Equity Warrants a emitir y precio mínimo de conversión.**

De conformidad con el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal. En este sentido, teniendo las Obligaciones Convertibles un valor nominal individual cada una de 10.000 euros, tal y como se detalla en el apartado 2 anterior del presente informe, el número máximo de Obligaciones Convertibles que podrá emitirse será de 1.720.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las Obligaciones Convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de estas sea inferior al importe nominal de las acciones que se entreguen en la conversión. En el supuesto de que el Precio de Conversión fuera inferior al nominal de las acciones,



SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.

En el supuesto de los *Equity Warrants* toda vez que, por su naturaleza, estos valores carecen de valor nominal, la referida disposición establecida en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, que busca mantener la integridad del capital social consagrado en el art. 59.2 de dicha Ley, se traduce en la prohibición de que el precio de conversión de los Equity Warrants sea inferior al valor nominal de las acciones que se den en contraprestación. A estos efectos, tanto el número máximo de Equity Warrants a emitir, como el número máximo de acciones a entregar en el supuesto de conversión de los mismos, vendrá determinado, con anterioridad a la emisión de los Equity Warrant, en función del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como se define en el apartado 5 anterior de este informe).

En cualquier caso, tal y como se especifica en el apartado siguiente, el importe nominal máximo conjunto de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden por la conversión de las Obligaciones Convertibles y el canje de los Equity Warrants, como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no podrán, en ningún caso, ser superiores al Cincuenta por ciento (50) del capital social.

#### **9. Aumento de capital en el importe necesario para dar cobertura a la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants.**

La nueva delegación para la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants conlleva necesariamente la delegación para aumentar el capital social en el importe necesario para atender la conversión o canje de los mismos. En este sentido, junto a la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants, se propone a la Junta General de accionistas delegar de nuevo en el Consejo de Administración de la Sociedad, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad

# substrate AI

de acordar, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión en acciones de las Obligaciones Convertibles así como el canje de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones, ya sea de la serie A o la serie B a conveniencia del Consejo (sin derecho de preferencia de los actuales accionistas de la Sociedad de conformidad con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital) y con previsión de suscripción incompleta.

Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no superen el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital de tal forma que el importe nominal máximo de los aumentos de capital social acordados por el Consejo de Administración, ya sea relativos a acciones de la Serie A o de la Serie B a elección de dicho órgano, no podrán, en ningún caso, ser superiores al citado porcentaje.

## **10. Propuesta de acuerdo**

Se incluye a continuación la propuesta de acuerdo de la delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad (Obligaciones Convertibles y Equity Warrants), con exclusión del derecho de suscripción preferente:

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o canje de los mismos.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA. ("SUBSTRATE" o la "Sociedad"), con expresas facultades de sustitución, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 17.200.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), a los que irán vinculados warrants convertibles (los "Equity Warrants"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

# substrate **AI**

(I) *Características de las Obligaciones Convertibles:*

(A) *Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:*

*Las Obligaciones Convertibles no podrán ser cedidas o transmitidas sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos, llevará la Sociedad.*

(B) *Admisión a negociación:*

*Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.*

(C) *Valor nominal:*

*Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de diez mil euros (10.000 euros).*

(D) *Intereses:*

*Las Obligaciones Convertibles no devengarán intereses.*

(E) *Vencimiento:*

*Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su respectiva fecha de emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Si las Obligaciones Convertibles no hubieran sido convertidas por el tenedor de las mismas antes de su Fecha de Vencimiento, el tenedor de las mismas deberá necesariamente convertir todas las Obligaciones Convertibles pendientes en la Fecha de Vencimiento.*

(F) *Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de SUBSTRATE:*

*Cada tenedor de las Obligaciones Convertibles tendrá derecho, en cualquier momento, desde la emisión de las Obligaciones Convertibles y hasta la Fecha de Vencimiento inclusive (el "**Periodo de Conversión**"), a convertir todas o parte de las Obligaciones Convertibles de las que sea titular en acciones ordinarias de SUBSTRATE, ya sean de la serie A o de la Serie B, en los términos previstos y con el régimen jurídico que consta en los vigentes Estatutos Sociales*

*La conversión de las Obligaciones Convertibles tomará como fecha de efecto aquella en la que se reciba por parte de SUBSTRATE la correspondiente notificación de conversión (la "**Fecha de Conversión**").*

*El número de acciones nuevas a emitir por SUBSTRATE a favor del titular de las Obligaciones Convertibles se calculará dividiendo el importe nominal de las*



# substrate **AI**

*Obligaciones Convertibles objeto de conversión entre el Precio de Conversión (tal y como se define más abajo).*

*Si la ecuación de canje antes referida diera lugar a una fracción de acción, SUBSTRATE redondeará dicha fracción a la baja hasta la acción entera más cercana.*

(G) *Precio de Conversión:*

*El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será igual al 95% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los cinco días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Conversión (el "**Precio de Conversión**").*

*El Precio de Conversión se determinará redondeando hacia abajo a la centésima más cercana.*

*No obstante, en el caso de que el Precio de Conversión estuviera por debajo del valor nominal de las acciones de la Sociedad, el Inversor tendrá el derecho a solicitar la conversión de las Obligaciones Convertibles y SUBSTRATE deberá pagar una comisión de alguna de las siguientes formas entre las que la Sociedad elegirá a su entera discreción: (i) en efectivo durante los cinco días hábiles siguientes tras la Fecha de Conversión; (ii) mediante la deducción del importe del precio de suscripción de las Obligaciones Convertibles que el Inversor deberá pagar al Emisor en el momento de la disposición de cualquier tramo, en caso de que dicha disposición se realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la Fecha de Conversión; (iii) mediante la emisión de nuevas acciones y su puesta a disposición al Inversor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Fecha de Conversión.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Obligaciones Convertibles se harán constar en escritura pública.*

## (II) **Características de los Equity Warrants**

*Se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir, junto con cada tramo de Obligaciones Convertibles, un determinado número de Equity Warrants.*

*En los tramos de Obligaciones Convertibles, se emitirá con cada uno de ellos un número de Equity Warrants igual al 20% del importe principal de cada tramo (i.e. 100.000 euros), dividido entre el Precio de Ejercicio de los Warrants.*

*Los Equity Warrant estarán representados mediante títulos y otorgarán a su tenedor a lo largo de toda la vida de los mismos, esto es, durante un plazo de 3 años, el derecho, pero no la obligación, de adquirir acciones de SUBSTRATE a un precio de ejercicio o strike determinado, todo ello de conformidad con los siguientes términos y condiciones*

# substrate **AI**

(A) *Cesión v transmisión de los Equity Warrants:*

*Los Equity Warrants no podrán ser cedidos o transmitidos sin el consentimiento previo de SUBSTRATE, excepto a filiales del Inversor. Para que sea efectiva, toda transmisión de los Equity Warrants deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad*

(B) *No admisión a negociación:*

*Los Equity Warrants no serán admitidos a cotización en ningún mercado financiero.*

(C) *Valor nominal:*

*Por su propia naturaleza, los Equity Warrants no tienen valor nominal.*

(D) *Intereses:*

*Los Equity Warrants no devengarán intereses.*

(E) *Vencimiento:*

*Los Equity Warrants quedarán automáticamente anulados treinta y seis (36) meses después de su fecha de emisión.*

(F) *Ejercicio de los Equity Warrants*

*Cada titular de Equity Warrants tendrá el derecho, a su elección, en cualquier momento desde la fecha de su emisión y hasta su vencimiento (el "Periodo de Ejercicio del Warrant"), de ejercitar la totalidad o parte de los Equity Warrants y a adquirir acciones de nueva emisión de SUBSTRATE a valor nominal, ya sean de la serie A o B, a elección del Consejo de Administración en cada momento, mediante el pago del Precio de Ejercicio de los Warrants (tal y como este término se define más abajo).*

*Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción de SUBSTRATE, ya sea de la Serie A o B. No obstante, esta relación de canje podrá ajustarse en determinadas circunstancias, tal y como se especifica en el apartado siguiente del presente informe.*

(G) *Precio de Ejercicio de los Warrants:*

*El precio por cada acción nueva de SUBSTRATE a abonar por los tenedores de los Equity Warrants será igual al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha en la que se remita por SUBSTRATE una notificación al Inversor solicitando la suscripción de un nuevo tramo de Obligaciones Convertibles (el "Precio de Ejercicio de los Warrants"), excepto para el primer tramo,*

# substrate **AI**

respecto del cual el Precio de Ejercicio de los Warrants será igual al más bajo de los siguientes:

(1) 4,12 euros o,

(2) al 120% del precio medio ponderado de cierre de las acciones de SUBSTRATE, según este se publique en Bloomberg, más bajo de los diez días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores al 15 de junio de 2022 (i.e. la fecha de firma del contrato con el Inversor).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, las correspondientes emisiones de Equity Warrants se harán constar en escritura pública.

(III) **Plazo de la delegación.**

Las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

(IV) **Destinatario de la emisión.**

Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por Global Corporate Finance Opportunities 15 (el "Inversor"), constituida con arreglo a la legislación de las Islas Caimán, con domicilio social en PO Box 2775, Artemis House, 67 Fort Street, Gran Caimán, KY1-1111, Islas Caimán y con número de registro CR-390548 y número de identificación fiscal español (NIF) NO245679F.

No obstante, de conformidad con los términos y condiciones del acuerdo de financiación suscrito entre la Sociedad y el Inversor, se acuerda expresamente que las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants puedan emitirse a favor de cualquiera de las filiales del Inversor.

(V) **Exclusión del derecho de suscripción preferente.**

De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants.

(VI) **Aumento del capital.**

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, ya sean de la serie A o B, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo. Dicha facultad estará

# substrate AI

*condicionada a que el total de los aumentos del capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta, no supere el límite de la mitad del actual capital social conforme al artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles o, en su caso, de Equity Warrants, todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.*

*Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o canje de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad, así como en mercados OTC.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo.*

## **(VII) Derechos de las acciones nuevas**

*Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, ya sean de la serie A o B, a partir del momento en que tenga lugar el canje o conversión.*

## **(VIII) Delegación de facultades**

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:*



# substrate AI

*adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia.*

*aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles y/o los Equity Warrants, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo.*

*completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivos plazo y demás términos y condiciones de los mismos;*

*Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;*


*establecer la fecha en que deba llevarse a efectos los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, fijando la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso;*

*redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones*

# substrate AI

*que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros."*


El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en Madrid, en su sesión de 11 de abril de 2023 y para su puesta a disposición de los accionistas de la entidad, se expide en Madrid, a 11 de abril de 2023.

DocuSigned by:  
  
28CD4EB00A8342A...

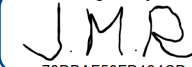
Don Lorenzo Serratosa Gallardo

DocuSigned by:  
  
3CD37729098B4F3...


Don José Iván García Braulio

DocuSigned by:  
  
B7422D753A024AA...

Don Christopher Nicolas Dembik

DocuSigned by:  
  
78DBAF50FD134CD...

Don Jesús Mota Robledo

DocuSigned by:  
  
C52361EAÁFFE428...

Don Cyrille Francois Restier



## **ANEXO I: FÓRMULAS DE AJUSTE DE LOS EQUITY WARRANTS**

Cada Equity Warrant dará derecho a adquirir una (1) acción ordinaria de SUBSTRATE (la "Relación de Canje"), todo ello de conformidad con los términos y condiciones de los mismos.

No obstante, la realización por la Sociedad de cualquiera de las siguientes operaciones que se enumeran a continuación conllevará la necesidad de protegerán los derechos de los titulares de los Equity Warrants ajustando la Relación de Canje o el Precio de Ejercicio de los Warrants de acuerdo con las siguientes disposiciones:

En el caso de un ajuste realizado de acuerdo con los apartados 1 a 11 siguientes, la nueva Relación de Canje se determinará con un decimal y se redondeará a la décima más cercana (0,15 se redondeará a la décima superior). No obstante, los Warrants sólo pueden dar lugar a la entrega de un número entero de Acciones.

### **1. Operaciones con derechos de suscripción preferente:**

En el caso de una operación financiera que confiera un derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la correspondiente operación por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{valor de la acción sin derecho de suscripción} + \text{valor del derecho de suscripción}}{\text{valor de la acción ex derecho de suscripción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los valores del derecho de suscripción de las acciones y del derecho de suscripción se determinarán sobre la base de la media de los precios de cierre de las acciones en la página web de BME Growth correspondientes al período de suscripción durante el cual las acciones y los derechos de suscripción coticen simultáneamente.

### **2. Aumento de capital con carga a reservas**

En caso de aumento del capital social por capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión y por distribución de acciones gratuitas, o en caso de desdoblamiento de acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:



$$\frac{\text{número de acciones después de la operación}}{\text{número de acciones existentes antes de la operación}}$$

### 3. Aumento del nominal de las acciones con cargo a reserva

En el caso de que se produzca un aumento del capital social sin que se emitan acciones mediante una capitalización de reservas, beneficios o primas de emisión realizada mediante el aumento del valor nominal de las acciones, el valor nominal de las acciones que podrán ser entregadas a los titulares de Equity Warrants al ejercer los mismos se incrementará en consecuencia.

### 4. Distribución de reservas

En caso de distribución de reservas en efectivo o en especie o de una prima de emisión, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 - \frac{1}{\frac{\text{importe de la distribución por acción}}{\text{valor de la acción antes de la distribución}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de las acciones antes de la distribución se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los últimos tres (3) días hábiles bursátiles anteriores a la distribución.

### 5. Adjudicación de otros instrumentos financieros

En caso de adjudicación de instrumentos financieros bonificados distintos de las acciones, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará como sigue:

Si el derecho a recibir instrumentos financieros cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{precio del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, los precios de las acciones ex-derecho y de los derechos a recibir instrumentos financieros se determinarán sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3)





primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros.

Si el derecho a recibir instrumentos financieros no cotiza en BME Growth, la nueva Relación de Canje se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la operación correspondiente por la siguiente fórmula:

$$1 + \frac{\text{valor del derecho a recibir el instrumento financiero}}{\text{valor de la acción ex derecho}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de las acciones ex-derecho se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios en BME Growth durante los tres (3) primeros días hábiles bursátiles a partir de la desvinculación de los instrumentos financieros y el valor del derecho se evaluará por un experto independiente de reputación internacional designado por la Sociedad, cuyo dictamen será inapelable.

## 6. Modificaciones estructurales

En caso de producirse alguna de las modificaciones estructurales que se recogen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, los Equity Warrants podrán ser ejercitados en acciones de la sociedad adquirente o de la nueva sociedad o de las sociedades resultantes de cualquier escisión o segregación.

La nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará ajustando la Relación de Canje vigente antes de dicho evento por la relación de canje fijada en dicha operación para las acciones de la Sociedad.

## 7. Oferta de recompra de acciones

En caso de que la Sociedad haga una oferta a los accionistas para recomprar sus propias acciones a un precio superior al precio de la acción, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor por la siguiente fórmula calculada a la centésima parte de una Acción:

$$\frac{\text{valor de la acción} + pc\% \times (\text{precio de recompra} - \text{valor de la acción})}{\text{valor de la acción}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula:

"Valor de la acción" (i) significa la media de al menos diez (10) precios de cierre

# substrate **AI**

consecutivos de las Acciones en BME Growth elegidos entre los veinte (20) precios de cierre consecutivos de las Acciones en BME Growth anteriores a la recompra (o a la oferta de recompra).

"pc%" significa el porcentaje del capital social del Emisor que ha sido recomprado.

"Precio de recompra" significa el precio efectivo de las acciones recompradas (que por definición es superior al valor de la acción).

## **8. Amortización del capital social**

En caso de amortización del capital social, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje en vigor antes de la transacción correspondiente por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \frac{\text{cuantía amortizada por acción}}{\text{valor de la acción antes de la amortización}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el valor de la Acción antes de la amortización se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la amortización.

## **9. Emisión de acciones preferentes**

En caso de modificación por parte del Emisor de la asignación de sus beneficios como consecuencia de la emisión de acciones preferentes, la nueva Relación de Canje de los Equity Warrants se determinará multiplicando la Relación de Canje vigente antes de la fecha de emisión de las acciones preferentes por la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{1 - \frac{\text{reducción del derecho al beneficio por acción}}{\text{valor de la acción antes de la modificación}}}$$

A efectos del cálculo de esta fórmula, el precio de la acción antes de la modificación de la asignación de beneficios se determinará sobre la base de la media ponderada de los precios de la acción en BME Growth durante los últimos tres (3) días de negociación inmediatamente anteriores a la fecha de la modificación.



## **10. Emisión de nuevas acciones**

En caso de que la Sociedad emita acciones (que no sean acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de las Obligaciones Convertibles o de los Equity Warrants) a un precio de emisión por acción que sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el nuevo Precio de Ejercicio de los Warrants aplicable se ajustará automáticamente para que sea igual al precio de emisión de dichas acciones. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio del Warrant se hará efectivo en la fecha de emisión de dichas acciones.

## **11. Emisión de warrants**

En caso de que la Sociedad emita warrants que den derecho a suscripción de acciones cuyo precio de ejercicio sea inferior al Precio de Ejercicio de los Warrants, el Precio de Ejercicio de los Warrants se ajustará automáticamente para ser igual a dicho precio de ejercicio. Dicho ajuste del Precio de Ejercicio de los Warrants se hará efectivo en la fecha de emisión de dichos warrants de suscripción de acciones.

## **ANEXO II**

**Certificado de  
Bolsas y Mercados Españoles,  
Sistemas de Negociación, S.A.**

**DON ALEJANDRO DÍEZ HERRERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.**

**Certifica** que, de los antecedentes y documentación que obran en esta Secretaría, a su cargo, resulta que durante el período comprendido entre el día 01/01/2023 y el 31/03/2023, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación en BME Growth de las acciones de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A, Código ISIN ES0105650008, fue de fue de 0,3181 euros.

Asimismo, en el periodo comprendido entre el 27/03/2023 y el 11/04/2023, ambos inclusive, los cambios medios ponderados diarios de la contratación en BME Growth de las mencionadas acciones fueron:

FECHA	CÓDIGO ISIN	CAMBIO MEDIO PONDERADO
11/04/2023	ES0105650008	0,4181
06/04/2023	ES0105650008	0,4273
05/04/2023	ES0105650008	0,4811
04/04/2023	ES0105650008	0,4923
03/04/2023	ES0105650008	0,4911
31/03/2023	ES0105650008	0,5138
30/03/2023	ES0105650008	0,5471
29/03/2023	ES0105650008	0,5142
28/03/2023	ES0105650008	0,4920
27/03/2023	ES0105650008	0,5072

Adicionalmente, dichas acciones, registraron el día 11/04/2023 un cambio de cierre de 0,4020 euros.

Y, para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a trece de abril de dos mil veintitrés.

**Vº. Bº.**

**El Presidente**

Firmado por \*\*\*3801\*\*  
MANUEL ARDANZA (R:  
\*\*\*\*3624\*) el día  
13/04/2023 con un  
certificado emitido por  
AC Representación

**El Secretario**

Firmado por \*\*\*4820\*\*  
ALEJANDRO DIEZ (R:  
\*\*\*\*3624\*) el día  
13/04/2023 con un  
certificado emitido por  
AC Representación